

CONSTANCIA: 18 de marzo de 2024. Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante Dr. **SANDRA MILENA GRISALES CANO** solicita el retiro de la presente demanda, Sírvasse proveer

Majill 5

MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto Interlocutorio No.0431

Rdo. No. 2023-00213

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro

En escrito visible allegado a través de correo electrónico la apoderada de la parte demandante manifiesta al Despacho que desea retirar la presente demanda EJECUTIVA POR COSTAS, incoado por la señora NANCY EDITH MARTÍNEZ ALZATE, y en contra del señor JUAN MANUEL GUTIÉRREZ GUEVARA.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Ahora bien; el Código General del Proceso en su Art. 92 dice al respecto:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes....”

En el caso que nos ocupa, en el proceso no se ha admitido, y en la misma no se decretaron medidas cautelares.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado, disponiéndose la aceptación del retiro de la demanda.

No se condenará en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL retiro de la presente demanda de EJECUTIVA POR COSTAS, incoado por la señora NANCY EDITH MARTÍNEZ ALZATE, y en contra del señor JUAN MANUEL GUTIÉRREZ GUEVARA, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **SANDRA MILENA GRISALES CANO**, para que represente los intereses de la parte demandante, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado.

TERCERO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose,

CUARTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

J U E Z

MGS.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec4ae3f3e279c8eb0705b9e48670ca466a525142c7e6b80fca3a74b320b0026**

Documento generado en 18/03/2024 10:11:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>